

ACUERDO MUNICIPAL Nº 093-2020-CM-MPA.

Abancay, 28 de agosto de 2020

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.
VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 28 de agosto del año 2020, se trató como punto de agenda: "ASIGNACION DE DIETAS A LOS ALCADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 41° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Decreto Supremo 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se ha declarado la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del virus COVID 19, a fin de reducir en impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar las acciones para la prevención y control para evitar la propagación del mencionado virus, ampliado mediante Decreto Supremo 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 44-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el estado de emergencia y se dispuso el aislamiento social obligatorio, modificado y ampliado por normas de igual rango, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del virus COVID 19, y que en su art. 11º señala "Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias"

Que, conforme al artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, menciona: "En los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, autorízase a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubro Impuestos Municipales reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro señalados en el presente numeral, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 31 de mayo de 2020. Dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 15 de junio de 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces";

Que, mediante oficio Nº 109-2020-MCPLA/AB y Oficio Nº 93-2020-A-MCPVA/ABAN/APUR remitida por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado las Américas, y el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Ampay respectivamente, donde solicitan que se apruebe mediante acuerdo de Consejo

Gnabajemas juntas.



Municipal la asignación de dietas a los alcaldes y compensación económica a los regidores de la Municipalidad de los Centro Poblados antes mencionados;

Que, mediante informe N° 262-2020-GPPR-MPA, remitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización en el considerando III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES señala: "No se cuenta con presupuesto de libre disponibilidad para atender lo solicitado, debido a la baja recaudación desde el mes de marzo del presente año por la Declaratoria del Estado de Emergencia a nivel Nacional y la Emergencia Sanitaria por causa de la pandemia del COVID 19, motivos por el cual se aprobó mediante Acuerdo Municipal N° 65-2020 la reducción del presupuesto institucional de esta entidad edil";

Que, habiéndose puesto en conocimiento en la Sesión de Concejo Municipal los puntos controvertidos presentados y teniendo en consideración que la situación actual y crisis nacional por el brote del virus COVID-19 y asimismo la baja recaudación a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria dada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, ampliada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, resultando inviable tratar la solicitud presentada por los antes mencionados;

Que, por lo antes expuesto el Concejo Municipal, después del debate correspondiente, llevo a votación; aprobándose por **UNANIMIDAD**; conforme a los alcances establecidos en el artículo 20º numeral 3) y artículos 39º y 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DIFERIR, el tema de la agenda, "Dieta de los Alcaldes de los Centros Poblados de la Provincia de Abancay; hasta el levantamiento del estado de emergencia sanitaria por la existencia del brote del COVID-19, declarado mediante Decreto Supremo 008-2020-SA y ampliado por Decreto Supremo 020-2020-SA, y por la declaratoria de estado de emergencia dictado mediante Decreto Supremo Nº 44-2020-PCM, ampliada y modificada por normas de igual rango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo Municipal, a la Municipalidad del Centro Poblado de las Américas y la Municipalidad del Centro Poblado de Villa Ampay del distrito y provincia de Abancay, y a los Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCES

C.P.C. Guido Chanuaylia Maldonado ALCALDE

C/c GM GPPR CCPP